



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos Artículos a la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En materia de derechos humanos.**

Planteada por el **Licenciado Armando Luna Canales**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Coahuila, misma que hacen propia y suscriben los Diputados del Congreso del Estado.

Informe en Correspondencia el día **3 de Mayo de 2012**.

Quedó a disposición de la presidencia de la Diputación Permanente para el trámite legislativo correspondiente.

Primera Lectura: **7 de Mayo de 2012**.

Segunda Lectura: **18 de Mayo de 2012**.

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia y de la Defensa de los Derechos Humanos**.

Primera Lectura del Dictamen: **22 de Mayo de 2012**.

Segunda Lectura del Dictamen: **29 de Mayo de 2012**.

Declaratoria: **11 de Junio de 2012**.

**Decreto No. 48**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 51 / 26 de Junio de 2012**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 27 de abril de 2012.

## H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZO PALACIO DEL CONGRESO C I U D A D.-

El suscrito Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción V y 195 párrafo tercero, inciso 12 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, y en virtud de haber obtenido el acuerdo favorable del Consejo Consultivo de la Comisión, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril del año en curso, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa de decreto, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila es por disposición constitucional, un organismo autónomo encargado del estudio, la protección, la difusión y la promoción de los derechos humanos en todo el territorio del estado, su objetivo primordial es velar por la exacta observancia y respeto de los derechos fundamentales del ser humano.

El pasado 10 de junio de 2011, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que modifica y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas modificaciones constituyen hasta hoy, la reforma más trascendente en materia de derechos humanos en el país.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En ella se reconocen no solo los derechos que la propia Constitución contempla, sino hace nuestros los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte; establece la obligación de toda autoridad de promover y respetar estos derechos fundamentales, así como la de garantizarlos bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, la Constitución Federal impone al Estado la obligación de prevenir, investigar, sancionar pero sobre todo de reparar las violaciones a los derechos humanos.

La reforma implementa como principio rector en la educación básica que el Estado imparte, el fomento al respeto de los derechos humanos. Asimismo reconoce el goce de estos derechos, por parte de los extranjeros que de manera permanente o transitoria se encuentren en el territorio nacional.

Reconoce la competencia de los órganos protectores derechos humanos en toda materia, con exclusión únicamente de los asuntos electorales y jurisdiccionales.

Respecto a la organización y funcionamiento de los organismos protectores de los derechos humanos, tanto nacional como los equivalentes en las entidades federativas, introduce elementos que por una parte acrecientan su independencia y autonomía, al establecer mecanismos de mayor democracia y transparencia en la selección y designación de quienes presiden estos órganos, así como de quienes los acompañan en la toma de decisiones, en la figura de los consejos consultivos.

Asimismo, se impone a todo servidor público que no acepta o no cumple con una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, la obligación de fundar y motivar



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



y hacer pública su negativa; además, a solicitud de los organismos protectores de los derechos humanos locales, la obligación de comparecer ante las legislaturas o su diputación permanente, a fin de que expliquen el motivo de su negativa.

Cabe mencionar que la Constitución local actualmente contempla y garantiza la autonomía de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, del mismo modo le otorga facultades para la interposición de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad local, por lo que la reforma federal no requiere de transposición.

Lo que esta iniciativa busca es armonizar la reforma federal con nuestra Constitución estatal, convencidos de que ello contribuirá a fortalecer el sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos y a garantizar el respeto de éstos por parte de los poderes del Estado.

De este modo hacemos propios los razonamientos y motivos que sirvieron al Constituyente Permanente, para la actualización del marco constitucional que rige a este organismo público autónomo y por lo descrito anteriormente, con el fin de generar un nuevo paradigma y visión en el ejercicio del poder público en el Estado, que garantice el adecuado equilibrio entre los poderes y el respeto a los derechos humanos, me permito presentar ante esta Honorable Legislatura para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se modifica la denominación del Capítulo II del Título Primero; el primer y segundo párrafos del artículo 7º; el artículo 15; el artículo 117; los incisos 1 y 4 del párrafo tercero del artículo 195; se adiciona la fracción XLIX del artículo 67, recorriéndose la ulterior y el inciso 13 del párrafo tercero del artículo 195; y se deroga la fracción IX del artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## CAPITULO II. Derechos Humanos y sus Garantías.

**Artículo 7°.** Dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. El ejercicio de estos derechos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Federal.

Todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que determine la ley.

.... .

.... .

**Artículo 15.** Son extranjeros los que no reúnan la calidad de mexicanos de conformidad con el artículo 30 de la Constitución General de la República y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce la presente Constitución.

**Artículo 67. ...**

**I. a...**

**XLIX.** Ordenar la comparecencia en los términos que la ley señale, de las autoridades o servidores públicos que hayan desestimado las recomendaciones de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila a fin de que funden y motiven su rechazo; y

**L ....**

**Artículo 82. ...**

**I. a ...**

**IX.** se deroga



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Artículo 117.** La educación y la enseñanza será organizada como un proceso integral correlacionado con sus diversos ciclos, de modo que exista una adecuada articulación y continuidad entre todos sus grados, incluyendo el superior, y estará orientada a lograr el desarrollo armonioso de la personalidad humana, el amor a la Patria y el respeto a los derechos humanos conforme a lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **Artículo 195. ...**

.... .

.... .

1. Será independiente en sus funciones y decisiones y profesional en su desempeño. No será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

2 a...

4. El Presidente de la Comisión, así como los consejeros, propietarios y suplentes, serán designados por el voto de la mayoría de los miembros del Congreso del Estado, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que disponga la ley.

5.. a 12

13. Formulará recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente este organismo. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado o en sus recesos la Comisión Permanente, podrá llamar, a solicitud de este organismo, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**SEGUNDO.** El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones a la legislación ordinaria para la implementación de las disposiciones previstas en este decreto.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Sin otro particular quedo de Ustedes.

**ATENTAMENTE**

**ARMANDO LUNA CANALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA**